

UAIP/RES.0337.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día dos de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0337, presentada por _____, mediante la cual solicitan en formato digital procesable:

-Informe de la recaudación de fondos generada desde el año dos mil quince hasta la fecha, a partir de la implementación de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes y de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CES).

- Detalle de los montos transferidos a las instituciones públicas encargadas de la implementación del Plan El Salvador Seguro, que contenga al menos los siguientes datos: año, institución, monto transferido, recursos provenientes de las contribuciones especiales a la seguridad.

-Montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año dos mil quince hasta la fecha, para financiar actividades del Plan El Salvador Seguro. Por cada año incluir al menos los siguientes datos: año, monto asignado, monto ejecutado, fuente de financiamiento (presupuesto institucional, contribución especial, donación u otro), acciones desarrolladas, especificar el eje del Plan intervenido (prevención de violencia, control y persecución penal, rehabilitación y reinserción, atención y protección de víctimas y fortalecimiento institucional), número de beneficiarios y municipios dónde se han desarrollado las actividades.

CONSIDERANDO:

D) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se remitió la solicitud de información MH-2018-0337 por medio electrónico el veinticuatro de septiembre del presente año a la Dirección General de Tesorería y al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en poder la información solicitada por los peticionarios.

La Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de septiembre del presente año, remitió tres archivos electrónicos en formato PDF con Informes de la recaudación de fondos desde el año dos mil quince hasta junio dos mil dieciocho, en los que se detallan los montos recaudados en concepto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana; así como el detalle de los montos transferidos a las instituciones públicas encargadas de la implementación del Plan El Salvador Seguro, en los que se detalla año, institución, asignación presupuestaria, montos transferidos y saldos.



El Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por medio de correo electrónico de fecha veintiocho de septiembre del corriente año, expresó que:

“Referente a los montos del presupuesto asignado y ejecutado desde el año 2015 hasta la fecha, para financiar actividades del Plan El Salvador Seguro, en adjunto remito la información relacionada a los recursos presupuestarios asignados y transferidos con cargo a la Unidad Presupuestaria Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, en el Ramo de Hacienda, según la Ley de Presupuesto correspondiente a cada año y sus modificaciones.

Es de expresar que de acuerdo a la información con la que se cuenta en el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, se ha constatado que en esta instancia no se dispone de información relacionada a las acciones desarrolladas en el marco del Plan El Salvador Seguro.”

II) Es importante destacar que la ejecución presupuestaria que refleja este Ministerio, es bajo el rubro de Transferencias, las cuales son destinadas “a las diferentes instituciones del Sector Público y Municipalidades, que ejecutarán proyectos específicos, contemplados en los planes de seguridad ciudadana y convivencia”¹.

Por tal motivo la información relativa a las acciones desarrolladas, número de beneficiarios y municipios dónde se han desarrollado las actividades, con los fondos que fueron transferidos desde este Ministerio, es competencia de las diferentes entidades ejecutoras.

Al respecto es importante traer a cuenta lo estatuido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI):

“Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años...” (negrita suplida).

Siendo así que este Ministerio no cuenta con la información solicitada, ya que le corresponde a cada institución a la cual se le ha transferido fondos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, proporcionarle dicha información, a través de sus Oficiales de Información.

Los datos de contacto de los Oficiales de Información los puede encontrar en la página web de Gobierno Abierto, en el siguiente link:

¹ Propósito descrito en la Ley del Presupuesto General de la Nación, ejercicio 2018, para el Ministerio de Hacienda, unidad presupuestaria 20 “Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia”, línea de trabajo 01.



<http://www.gobiernoabierto.gob.sv/institutions>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a los solicitantes a Informes de la recaudación de fondos desde el año dos mil quince hasta junio dos mil dieciocho, en los que se detallan los montos recaudados en concepto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana; así como el detalle de los montos transferidos a las instituciones públicas encargadas de la implementación del Plan El Salvador Seguro, en los que se detalla año, institución, asignación presupuestaria, montos transferidos y saldos, y a los recursos presupuestarios asignados y transferidos con cargo a la Unidad Presupuestaria Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, en el Ramo de Hacienda, según la Ley de Presupuesto correspondiente a cada año y sus modificaciones; en consecuencia, **ENTREGUÉNSE** cuatro archivos digitales en formato PDF con la información antes relacionada;
- II) **ACLÁRESE** a los referidos peticionarios que la información relativa a las acciones desarrolladas, número de beneficiarios y municipios dónde se han desarrollado las actividades del Plan El Salvador Seguro, deberá solicitarlos a cada institución ejecutora de los fondos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, los cuales están llamados a rendir cuentas de los recursos públicos que les son asignados de conformidad con el artículo 7 de la LAIP y 19 de la Ley AFI.
- III) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

